

Este documento de la coleccion de Muñoz, fué tomado de una copia antigua que existe en la librería de D. Rafael Floranes, de Valladolid.)

PRIVILEGIO DE DOÑA ISABEL MOTEZUMA, HIJA DEL GRAN MOTEZUMA, ULTIMO REY INDIO DEL GRAN REYNO Y CIUDAD DE MEXICO, QUE BAUTIZADA Y SIENDO CHRISTIANA CASÓ CON ALONSO GRADO, NATURAL DE LA VILLA DE ALCANTARA, HIDALGO, Y CRIADO DE SU MAGESTAD, QUE HABÍA SERVIDO Y SERVIA EN MUCHOS OFFICIOS EN AQUEL REYNO. OTORGADO POR DON HERNANDO CORTES, CONQUISTADOR DEL DICHO REYNO, EN NOMBRE DE SU MAGESTAD, COMO SU CAPITAN GENERAL Y GOVERNADOR DE LA NUEVA ESPAÑA.

Por quanto al tiempo que yo, Don Hernando Cortés, capitán general é Governador desta nueva España é sus provincias por S. Magestad, pasé á estas partes con ciertos Navios é gente para las pacificar é poblar y traer las gentes della al dominio y servidumbre de la Corona Imperial de S. M. como al presente está, y despues de á ellos benido tuve noticia de un gran Señor, que en esta gran cibdad de Temixtitán residió, y hera Señor della, y de todas las demas provincias y tierras á ella comarcanas, que se llamaba Moteguma, al qual hice saber mi venida, y como lo supo por los Mensageros que le envié para que me obedeciese en nombre de S. M. y se ofreciese por su vasallo. Tuvo por bien la dicha mi venida, é por mejor mostrar su buen celo y voluntad de servir á S. M., y obedecer lo que por mí en su Real nombre le fuese mandado, me mostró mucho amor, é mandó, que por todas las partes que pasasen los Españoles hasta llegar á esta cibdad se nos hiciese mui buen acogimiento, y se nos diese todo lo que hubiesemos menester, como siempre se hizo, y mui mejor despues que á esta cibdad llegamos, donde fuimos mui bien recevidos, yo y todos los que en mi compañía benimos; y aun mostró haberle pesado mucho de algunos recuentros y batallas que en el camino se me ofrecieron antes de la llegada á esta dicha cibdad, queriéndose él desculpar dello; y que de lo demas dicho para efectuar y mostrar mejor su buen deseo, hubo por bien el dicho Moteguma de estar debajo de la obediencia de S. M., y en mi poder á manera de preso asta que yo hiciese relacion á S. M., y del estado y cosas destas partes y de la voluntad del dicho Moteguma; y que estando en esta paz y sosiego, y teniendo yo pacificada esta dicha tierra docientas leguas y mas hacia una parte y otra con el sello y seguridad del dicho señor Moteguma, por la voluntad y amor que siempre mostró al servicio de S. M., y complacerme á mí en su Real nombre, hasta mas de un año, que se ofreció la venida de Pánfilo de Narvaez, que los alborotó y escandalizó con sus dañadas palabras y temores que les puso; por cuyo respeto se levantó contra el dicho señor Moteguma un hermano suyo, llamado Auit Lavaci, Señor de Iztapalapa, y con mucha gente que traxo así hizo

mui cruda guerra al dicho Moteguma y á mí y á los Españolas que en mi compañía estavan, poniéndonos mui recio cerco en los aposentos y casas donde estávamos; y para quel dicho su hermano y los principales que con él venian cesasen la dicha guerra y alzasen el cerco, se puso de una ventana el dicho Moteguma, y estándoles mandando y amonestando que no lo hiciesen, y que fuesen vasallos de S. M. y obedeciesen los mandamientos que yo en su Real nombre le mandaba, le tiraron con muchas hondas, y le dieron con una piedra en la cabeza, que le hicieron mui gran herida; y temiendo de morir della, me hizo ciertos razonamientos, trayéndome á la memoria que por el entrañable amor que tenia al servicio de S. M. y á mí en su Real nombre y á todos los Españoles, padecia tantas heridas y afrentas, lo qual daba por bien empleado; y que si él de aquella herida fallecia, que me rogava y encargaba muy afetosamente, que aviendo respeto á lo mucho que me queria y deseava complacer, tuviese por bien de tomar á cargo tres hijas suyas que tenia, y que las hiciese bautizar y mostrar nuestra doctrina, porque conocia que era mui buena; á las quales, despues que yo gané esta dicha cibdad, hize luego bautizar, y poner por nombres á la una que es la mayor, su legítima heredera, Doña Isabel, y á las otras dos, Doña María y Doña Marina; y estando en finamiento de la dicha herida me tornó á llamar y rogar mui ahincadamente, que si él muriese, que quirase por aquellas hijas, que eran las mejores joyas que él me daba, y que partiese con ellas de lo que tenia, por que no quedasen perdidas, especilmente á la mayor, que esta queria él mucho; y que si por ventura Dios le escapaba de aquella enfermedad, y le daba Victoria en aquel cerco, que él mostraria mas largamente el deseo que tenia de servir á S. M. y pagarme con obras la voluntad y amor que me tenia; y que demas desto yo hiciese relacion á S. M. de como me dejaba estas sus hijas, y le suplicase en su nombre se sirviese de mandarme que yo mirase por ellas y las tuviese so mi amparo y administracion, pues él hera tan servidor y vasallo de S. M. y siempre tuvo mui buena voluntad á los Españoles, como yo havia visto y via, y por el amor que les tenia le havian dado el pago que tenia, aunque no le pesaba dello. Y aun en su lengua me dixo, y entre estos razonamientos que encargaba la conciencia sobre ello.—Por ende acatando los muchos servicios que el dicho Señor Moteguma hizo á S. M. en las buenas obras que siempre en su vida me hizo, y buenos tratamientos de los Españoles que en mi compañía yo tenia en su Real nombre, y la voluntad que me mostró en su real servicio; y que sin duda él no fué parte en el levantamiento desta dicha cibdad, sino el dicho su hermano; antes se esperaba, como yo tenia por cierto, que su vida fuera mucha ayuda para que la tierra estuviera siempre mui pacífica, y vinieran los naturales della en verdadero conocimiento, y se sirviera S. M. con mucha suma de pesos de oro y joyas y otras cosas, y por causa de la venida del dicho Narvaez y de la guerra que el dicho su hermano Auit Lavaci levantó, se perdieron; y considerando asimismo que Dios Nuestro Señor y S. M. son mui servidos que en estas partes planté nuestra



santísima Religión, como de cada día la en crechimiento: Y que las dichas hijas de Moteguma y los demas Señores y principales y otras personas de los naturales desta Nueva España se les dé y muestre toda la mas y mejor doctrina que fuere posible, para quitarlos de las idolatrías en que hasta aquí han estado, y traerlos al verdadero conocimiento de nuestra sancta fee cothólica, especialmente los hijos de los mas principales, como lo era este Señor Moteguma, y que en esto se descargava la conciencia de S. M. y la mia; en su Real nombre tuve por bien de azetar su ruego, y tener en mi casa á las dichas tres sus hijas, y hacer, como he hecho, que se les haga todo el mejor tratamiento y acogimiento que ha podido, haciéndoles administrar y enseñar los mandamientos de nuestra sancta fee cathólica y las otras buenas costumbres de christianos, para que con mejor voluntad y amor sirvan á Dios Nuestro Señor y conozcan y ios Artículos della, y que los demas naturales tomen exemplo. Me pareció que segun la calidad de la persona de la dicha Doña Isabel, que es la mayor y legítima heredera del dicho Señor Moteguma, y que mas encargada me dejó, y que su edad requeria tener compañía, le he dado por marido y esposo á una persona de honra, Hijo-Dalgo, y que ha servido á S. M. en mi compañía dende el principio que á estas partes pasó, teniendo por mí en nombre de S. M. cargos y oficios mui honrosos, así de Contador y mi lugartheniente de Capitan Governador como de otras muchas, y dado dellas mui buena cuenta, y al presente está á su administracion el cargo y oficio de visitador general de todos los Indios desta dicha Nueva España, el qual se dice y nombra Alonso Grado, natural de la villa de Alcántara. Con la qual dicha Doña Isabel le prometo y doi en dote y arras á la dicha Doña Isabel y sus descendientes, en nombre de S. M., como su Governador y Capitan General destas partes, y porque de derecho le pertenece de su patrimonio y legítima, el Señorío y naturales del Pueblo de Tacuba, que tiene ciento é veinte casas; y Yeteve, que es estancia que tiena quarenta casas; y Izqui Luca, otra estancia, que tiene otras ciento y veinte casas; y Chimalpan, otra estancia, que tiene quarenta casas; y Chapulma Loyan, que tiene otras quarenta casas; y Escapucaltango, que tiene veinte casas; é Xiloango, que tiene quarenta casas; y otra estancia que se dice Ocoiacaque, y otra que se dice Castepeque, y otra que se dice Talanco, y otra estancia que se dice Goatrizeo, y otra estancia que se dice Duotepeque, y otra que se dice Tacala, que podrá haver en todo mil y docientas y quarenta casas; las quales dichas estancias y pueblos son sujetos al Pueblo de Tacuba y al Señor della. Lo qual, como dicho es, doy en nombre de S. M. en dote y arras á la dicha Doña Isabel para que lo haya y tenga y goce por juro de heredad, para agora y para siempre jamas, con título de Señora de dicho Pueblo y de lo demas aquí contenido. Lo qual le doy en nombre de S. M. por descargar su Real conciencia y la mia en su nombre.—Por esta digo; que no le será quitado ni removido por cosa alguna, en ningun tiempo, ni por alguna manera; y para mas seneamiento prometo y doy mi fe en nombre de S. M., que si se lo escrivie-

se, le haré relacion de todo, para que S. M. se sirva de confirmar esta Merced de la dicha Doña Isabel y á los dichos sus herederos y subcesores del dicho Pueblo de Tacuba y lo demas aquí contenido, y de otras estancias á él sujetas, que están en poder de algunos Españoles, para que S. M. asimismo se sirva demandárselas dar y confirmar juntamente con las que al presente le doy; que por estar, como dicho es, en poder de Españoles, no se las dí hasta ver si S. M. es dello servido; y doy por ninguna y de ningun valor y efeto qualquier cédula de encomienda y depósito que del dicho Pueblo de Tacuba y de las otras estancias aquí contenidas y declaradas yo aya dado á qualquiera persona; por quanto yo en nombre de S. M. las revoco y lo restituyo y doi á la dicha Doña Isabel, para que lo tenga como cosa suya propia y que de derecho le pertenece. Y mando á todas y qualesquier personas, vecinos y moradores desta dicha Nueva España, estantes y habitantes en ella, que hayan y tengan á la dicha Doña Isabel por Señora del dicho Pueblo de Tacuba con las dichas estancias, y que no le impidan ni estorven cosa alguna della, so pena de quinientos pesos de oro para la cámara y fino de S. Magestad.—Fecho á veinte y siete dias del mes de Junio de mil y quinientos y veinte y seis años.—Don Hernando Cortés.—Por mandado del Governador mi señor.—Alonso Baliente.

## NUM. XIII.

Véase el vol II, p. 89.

CÓDIGO MILITAR DE CORTES, FECHADO EN TLAXCALA A 29  
DE DICIEMBRE DE 1520.

(Estas Ordenanzas, mandadas publicar por Cortés, la víspera de su final marcha sobre Méjico, muestran la estricta disciplina que habia introducido en su ejército, y dan idea hasta cierto punto, de su política militar. Este documento pertenece á la coleccion de Muñoz.)



## ORDENANZAS MILITARES.

Este día á voz de pregonero publicó sus Ordenanzas, cuyo proemio es este. Porque por muchas escrituras y corónicas auténticas nos es notorio é manifesto quanto los antiguos [que siguieron el exercicio de la guerra procuraron é trabaxaron de introducir tales y tan buenas costumbres y ordenaciones, con las cuales y con su propia virtud y fortaleza pudiesen alcanzar y conseguir victoria y próspero fin en las conquistas y guerra, que hobiesen de hacer é seguir; é por el contrario vemos haber sucedido grandes infortunios, desastres, é muertes á los que no siguieron la buena costumbre y órden que en la guerra se debe tener; é les haber sucedido semejantes casos con poca pujanza de los enemigos, segun parece claro por muchos exemplos antiguos é modernos, que aquí se podrian espresar; é porque la órden es tan loable, que no tan solamente en las cosas humanas mas aun en las divinas se ama y sigue, y sin ella ninguna cosa puede haber cumplido efecto, como que ello sea un principio, medio, y fin para el buen reximiento de todas las cosas: Por ende yo, H. C., Capitan general é Justicia mayor en esta Nueva España del mar oceáno por el mui alto, mui poderoso, é mui católico D. Carlos nuestro Señor, electo Rey de Romanos, futuro Emperador semper Augusto, Rey de España é de otros muchos grandes reynos é Señoríos, considerando todo lo suso dicho, y que si los pasados fallaron ser necesario hacer Ordenanzas é costumbres por donde se rigiese é gobernasen aquellos que hubiesen de seguir y exercer el uso de la guerra, á los Españoles que en mi compañía agora están é estubiesen é á mí nos es mucho mas necesario é conveniente seguir y observar toda la mejor costumbre y órden que nos sea posible, así por lo que toca al servicio de Dios nuestro Señor y de la sacra Católica Magestad, como por tener por enemigos y contrarios á la mas helicosa y astuta gente en la guerra é de mas géneros de armas que ninguna otra generacion, especialmente por ser tanta que no tiene número, é nosotros tan pocos y tan apartados y destituidos de todo humano socorro; viendo ser mui necesario y cumplidero al servicio de su Cesarea Magestad é utilidad nuestra, mandé hacer é hice las Ordenanzas que de yuso serán contenidas é irán firmadas de mi nombre é del infrascrito en la manera siguiente.

PRIMERAMENTE, por quanto por la experiencia que habemos visto é cada dia vemos quanta solicitud y vigilancia los naturales de estas partes tienen en la cultura y veneracion de sus ídolos, de que á Dios nuestro Señor se hace gran deservicio, y el demonio por la ceguedad y engaño en que los trae es de ellos muy venerado; y en los apartar de tanto error é idolatría y en los reducir al conocimiento de nuestra Santa Fe católica nuestro Señor será muy servido, y de mas de adquirir gloria para nuestras ánimas con ser causa que de aquí adelante no se pierdan ni condenen tantos, acá en lo temporal seria Dios siempre en nuestra ayuda y socorro: por ende, con toda la justicia que puedo y debo, ex-

horto y ruego á todos los Españoles que en mi compañía fuesen á esta guerra que al presente vamos, y á todas las otras guerras y conquistas que en nombre de S. M. por mi mandado hubiesen de ir, que su principal motivo é intencion sea apartar y desarraigar de las dichas idolatrías á todos los naturales destas partes, y reducillos, ó á lo menos desear su salvacion, y que sean reducidos al conocimiento de Dios y de su Santa Fe católica; porque si con otra intencion se hiciese la dicha guerra, seria injusta, y todo lo que en ella se oviese Onoloxio é obligado á restitution, é S. M. no ternia razon de mandar gratificar á los que en ella sirviesen. E sobre ello encargo la conciencia á los dichos Españoles, é desde ahora protesto en nombre de S. M. que mi principal intencion é motivo en facer esta guerra é las otras que ficiere por traer y reducir á los dichos naturales al dicho conocimiento de nuestra Santa Fe é creencia; y despues por los sozugar é supeditar debajo del yugo é dominio imperial é real de su Sacra Magestad, á quien juridicamente el Señorío de todas estas partes.

Yt. En por quanto de los reniegos é blasfemias Dios nuestro Señor es mucho deservido, y es la mayor ofensa que á su Santísimo nombre se puede hacer, y por eso permite en las gentes recios y duros castigos; y no basta que seamos tan malos que por los inmensos beneficios que de cada dia dél recibimos no le demos gracias, mas decimos mal é blasfemamos de su santo nombre; y por evitar tan aborrecible uso y pecado, mando que ninguna persona, de qualquiera condicion que sea, no sea osado decir: No creo en Dios, ni Pese, ni Reniego, ni Del cielo, ni no ha poder en Dios; y que lo mismo se entienda de Nuestra Señora y de todos los otros Santos: sopena que demas de ser executadas las penas establecidas por las leyes del reyno contra los blasfemos, la persona que en lo susodicho incurriese pague 15 castellanos de oro, la tercera parte para la primera Cofradía de Nuestra Señora que en estas partes se hiciese, y la otra tercera parte para el fisco de S. M., y la otra tercera parte para el juez que lo sentenciase.

Yt. Porque de los juegos muchas y las mas veces resultan reniegos y blasfemias, é nacen otros inconvenientes, é es justo que del todo se prohiban y defiendan; por ende mando que de aquí adelante ninguna persona sea osada de jugar á naypes ni á otros juegos vedados, dineros ni preseas ni otra cosa alguna: sopena de perdimiento de todo lo que jugase é de 20 pesos de oro, la mitad de todo ello para la Cámara, é la otra mitad para el juez que lo sentenciase. Pero por quanto en las guerras es bien que tenga la gente algun exercicio, y se acostumbra y permítase que jueguen por que se eviten otros mayores inconvenientes; permítase que en el aposento donde estubiese se juegue naypes é otros juegos moderadamente, con tanto que no sea á los dados, porque allí es curarse han de no de decir mal, é á lo menos si lo dixesen serán castigados.

Yt. Que ninguno sea osado de echar mano á la espada ó puñal ó otra arma alguna para ofender á ningun Español; sopena que él que lo contrario hiciese, si fuese hidalgo, pague 100 pesos de oro, la mitad para el fisco de S. M., y la



otra mitad para los gastos de la Xusticia; y al que no fuese hidalgo se le han de dar 100 azotes públicamente.

Yt. Por quanto acaece que algunos Españoles por no valar é hacer otras cosas se dexan de aputar en las copias de los Capitanes que tienen gente: por ende mando que todos se alistén en las Capitanías que yo tengo hechas é hiciere, excepto los que yo señalaré que queden fuera dellas, con apercibimiento que dende agora se les face, que él que así no lo hiciere, no se le dará parte ni partes algunas.

Otrosí, por quanto algunas veces suele acaecer, que en burlas é por pasar tiempo algunas personas que están en una capitania burlan é porfian de algunos de las otras Capitanías, y los unos dicen de los otros, y los otros de los otros, de que se suelen recrecer quistiones é escándalos; por ende mando que de aquí adelante ninguno sea osado de burlar ni decir mal de ninguna capitania ni la perjudicar; sopena de 20 pesos de oro, la mitad para la Cámara, y la otra mitad para los gastos de Xusticia.

Otrosí, que ninguno de los dichos Españoles no se aposente ni pose en ninguna parte, exepcto en el lugar é parte donde estubiese aposentado su capitán; sopena de 12 pesos de oro, aplicados en la forma contenida en el capítulo antecedente.

Yt. Que ningun capitán se aposente en ninguna poblacion ó villa ó ciudad, sino en el pueblo que le fuese señalado por el Maestro de Campo; sopena de 10 pesos de oro, aplicados en la forma suso dicha.

Yt. Por quanto cada Capitan tenga mejor acaudillada su gente, mando que cada uno de los dichos Capitanes tenga sus cuadrillas de 20 en 20 Españoles, y con cada una cuadrilla un cuadrillero ó cabo de escuadra, que sea persona hábil y de quien se deba confiar; so la dicha pena.

Otrosí, que cada uno de los dichos cuadrilleros ó cabos desquadra rondén sobre las velas todos los quartos que les cupiese de velar. so la dicha pena; é que la vela que hallasen durmiendo, ó ausente del lugar donde debiese velar, pague cuatro castellanos, aplicados en la forma suso dicha, y demas que esté atado medio dia.

Otrosí, que los dichos cuadrilleros tengan cuidado de avisar y avisen á las velas que hubiesen de poner, que puesto que recaudo en el Real no desamparen ni dexen los portillos ó calles ó pasos donde les fuese mandado velar y se vallan de allí á otra parte por ninguna necesidad que digan que les constriñó hasta que sean mandado; sopena de 50 castellanos, aplicados en la forma suso dicha al que fuese hijo dalgo; y si no lo fuese, que le sean dados 100 azotes públicamente.

Otrosí, que cada Capitan que por mí fuese nombrado tenga y traiga consigo su tambor é bandera para que rija y acuadille mejor la gente que tenga á su cargo; sopena de 10 pesos de oro, aplicados en la forma suso dicha.

Otrosí, que cada Español que oyese tocar el atambor de su compañía sea obligado á salir é salga á acompañar su bandera con todas sus armas en forma y á punto de guerra; sopena de 20 castellanos, aplicados en la forma arriba declarada.

Otrosí, que todas las veces que yo mandase mover el Real para alguna parte, cada Capitan sea obligado de llevar por el camino toda su gente junta y apartada de las otras Capitanías, sinque se entrometa en ella ningun Español de otra Capitania ninguna; y para ello constriñan é apremien á los que así llevasen debaxo de su bandera segun uso de guerra; sopena de 10 pesos de oro, aplicados en la forma suso declarada.

Yt. Por quanto acaece que antes ó al tiempo de romper en los enemigos algunos Españoles se meten entre el fardage, demas de ser pusilanimidad, es cosa fea el mal exemplo para los yndios nuestros amigos que nos acompañan en la guerra: por ende mando que ningun Español se entremeta ni váya con el fardage, salvo aquellos que para ello fuesen dados é señalados: sopena de 20 pesos de oro, aplicados segun que de suso contiene.

Otrosí, por quanto acaece algunas veces que algunos Españoles fuera de órden y sin les ser mandado arremeten ó rompen en algun esquadron de los enemigos, é por se desmandar así se desbaratan y salen fuera de ordenanza, de que suele recrecerse peligro á los mas: por ende mando que ningun Capitan se desmande á romper por los enemigos sin que primeramente por mí le sea mandado; sopena de muerte. En otra persona se desmanda, si fuese hijo dalgo, pena de 100 pesos, aplicados en la forma suso dicha; y si no fuese hidalgo, le sean dados 100 azotes públicamente.

Yt. Por quanto podria ser que al tiempo que entran á tomar por fuerza alguna poblacion ó villa ó ciudad á los enemigos, antes de ser del todo echados fuera, con codicia de robar, algun Español se entrase en alguna casa de los enemigos, de que se podria seguir daño: por ende mando que ningun Español ni Españoles entren á robar ni otra cosa alguna en las tales casas de los enemigos, hasta ser del todo echados fuera, y haber conseguido el fin de la victoria; sopena de 20 pesos de oro, aplicados en la manera que dicha es.

Yt. Si por escusar y evitar los hurtos encubiertos y fraudes que se hacen en las cosas habidas en la guerra ó fuera de ella, así por lo que toca al quinto que dellas pertenece á su católica Magestad, como porque han de ser repartidas conforme á lo que cada uno sirve é merece: por ende mando que todo el oro, plata, perlas, piedras, plumage, ropa, esclavos y otras cosas qualesquier que se adquirieran, hubiesen ó tomasen en qualquier manera, así en las dichas poblaciones, villas, ó ciudades, como en el campo, que la persona ó personas á cuyo poder viniese ó la hallasen ó tomasen, en qualquier forma que sea, lo traigan luego incontinentemente é manifiesten ante mí ó ante otra persona que fuese sin lo meter ni llevar á su posada ni á otra parte alguna; sopena de muerte é perdimiento de todos sus bienes para la Cámara é fisco de S. M.



E por quanto lo suso dicho é cada una cosa é parte dello se guarde é cumpla segun é de la manera que aquí de suso se contiene, y de ninguna cosa de lo aquí contenida pretendan ignorancia, mando que sea apregonado públicamente, para que venga á noticia de todos: Que fuéron hechas las dichas Ordenanzas en la ciudad y provincia de Taxclateque selado 22 dias del mes de Diciembre, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesu Chisto de 1520 años.

Pregonáronse las dichas Ordenanzas desuso contenidas en la ciudad é provincia de Taxclateque, miércoles dia de San Estéban, que fuesen 26 dias del mes de Diciembre, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesu Christo de 1520 años; estando presente el magnífico Señor Fernando Cortés, capitán general é Justicia mayor de esta Nueva España del mar Occéano por el Emperador nuestro Señor, por ante mí, Juan de Rivera, escribano é Notario público en todos los Reinos é Señoríos de España por las Autoridades apostólica y Real. Lo qual pregonó en voz alta Anton Garcia pregonero, en el Alarde que la gente de á caballo é de á pié que su merced mandó facer é se fiso el dicho dia. A lo qual fueron testigos que estaban presentes, Gonzalo de Sandoval, Alguacil mayor, é Alonso de Prado, contador, é Rodrigo Alvarez Chico, veedor por S. M., é otras muchas personas.—Fecho ut supra.—Juan de Rivera.

## NUM. XIV.

Véase el vol. II. pág. 272.

TRADUCCION DE LOS PASAJES DE LA CARTA DE CORTES, RELATIVOS  
A SU EXPEDICION A HONDURAS.

(He hablado tantas veces en este obra de la "carta quinta" de Cortés, que poco me queda que decir á cerca de ella. He trascrito estas páginas para dar al lector una idea del estilo extremadamente pintoresco y descriptivo del general. La mitad última de esta carta trata de los sucesos acaecidos en Méjico durante la ausencia de Cortés y despues de su regreso. Por lo mismo debe considerarse como parte de la serie de la correspondencia histórica que empezó á pu-

blicar el arzobispo Lorenzana. Si se diece á luz otra edicion de las cartas de Cortés, no hay duda de que esta deberia inclinarse indudablemente en la coleccion.

Un lago de considerable anchura y de profundidad proporcionada, era el obstáculo que teniamos que vencer: en vano buscábamos por todas partes el modo mas fácil de pasarlo, porque por todas era igualmente ancho. Los guias me dijeron que era inútil buscar por allí cerca un vado, pues el mas próximo estaba junto á las montañas, para llegar á las cuales se necesitaban cinco ó seis dias de camino. Volvemos era recibir una muerte segura, pues independientemente de la falta de víveres, los caminos estaban intransitables á causa de las fuertes lluvias que acababan de caer. Nuestra situacion era angustiada en extremo: la desesperacion nos acometia por todas partes, ni un solo rayo de esperanza alumbraba nuestro sendero. Mis compañeros, agobiados de la fatiga, se habian enfermado antes de lograr el fruto de sus trabajos; por consiguiente, era inútil pedirles consejo en aquella situacion verdaderamente critica. Fuera de nosotros y de nuestros caballos, nos acompañaban mas de tres mil quinientos indios. Había una sola canoa, la cual era sin duda, la en que habian pasado el lago los primros soldados que envié. Tanto al entrar como al salir de la laguna habia pantános que hacian el tránsito muy dificultoso. Uno de mis compañeros entró en la canoa, y encontró que la profundidad del lago era de veinticinco piés; además con lanzas amarradas unas con otras, me cercioré de que el barro y el fango ocupaban cosa de doce piés; por manera que la profundidad total era de cuarenta piés. En tal conflicto, resolví hacer un puente que construímos yo y los otros españoles, mientras los indios cortaban la madera. La empresa era de tal magnitud, que nadie creía que estaria concluida antes de que se hubiesen ya agotado nuestros víveres. Los indios se pusieron á trabajar con un celo digno de elogio; mas no así los españoles, que comenzaban á murmurar del trabajo que emprendian, sin esperanza de ver su término. El disgusto empezó á propagarse de uno en otro, hasta llegar á tal punto, que algunos tuvieron la osadía de hablar mal de mis disposiciones en mi misma presencia. Herido vivamente con estas muestras de rebelion dadas en los momentos en que menos eran de esperarse, les dije que para nada necesitaba de su ayuda, y volviéndome á los indios que iban con nosotros, les manifesté la absoluta precision en que estábamos de redoblar nuestros esfuerzos para pasar al lado opuesto, si no queriamos perecer todos de hambre. Les apunté con la mano al lado opuesto, donde estaba la provincia de Acalan, y los alenté con la pintura de la abundancia de víveres que allí encontraríamos, sin contar con los que nos proporcionasen las carabelas: prometíles tambien, en nombre de V. M., que serian copiosamente remunerados, y que ni uno de los que ayudasen quedaria sin recompensa. Mi breve discurso prdujo los mejores efectos en los indios, que á una voz prometieron que su trabajo solo cesaria cuando cesa-



se su vida. Los españoles avergonzados de su anterior conducta se rodearon de mí suplicándome que les perdonase la falta pasada y alegando para disculparse, el miserable estado á que se hallaban reducidos; obligados á mantenerse con las insípidas raíces que desenterraban, las cuales apenas bastaban para alimentar la vida. Inmediatamente se pusieron á trabajar, y aunque muchas veces estuvieron á punto de desfallecer de cansancio, no volvieron á dar otra sola queja. Despues de cuatro dias de incesante trabajo, el puente estaba concluido, y pudieron pasar por él hombres y caballos, sin tener el mas pequeño accidente. El puente estaba tan sólidamente construido, que habria sido imposible destruirlo, si no era incendiándolo. Formábanlo mas de mil vigas, unidas entre sí, y cada una de las cuales era mas gruesa que el cuerpo de un hombre, y de sesenta piés de largo.....

A dos leguas de distancia de este lugar, comenzaban las montañas. V. M. no puede saber de mi boca ni de la de ningun hombre que no sea privilegiado, la aspereza y fragosidad de los lugares que subimos. Solamente aquel que haya pasado los trabajos del camino, ó que los haya presenciado, puede formarse de ellos idea completa. Me bastaria decir á V. M. para que se forme idea de las dificultades que vencimos, que tardamos doce dias en andar ocho leguas. En el tránsito perecieron sesenta y ocho caballos que calleron en los precipicios que habia de uno y otro lado del camino: los que escaparon quedaron tan estropeados, que no pensábamos que fuesen sensibles. Mas de tres noches se pasaron antes de que se recobrasen del cansancio del viaje. Jamas dejó de llover de dia y de noche, desde que empezamos la espedicion, hasta que la concluimos; y las peñas eran de tal naturaleza, que el agua corria sin que pudiésemos recoger en ninguna parte la cantidad bastante para apagar la sed. Así, este era un nuevo tormento, que se añadia á los otros que padeciamas.

Algunos caballos perecieron por falta de un artículo tan esencial para vivir, como el agua, y á no ser porque en los vasos que servian para la cocina y otros recogiamos la agua de las lluvias, todos habriamos muerto de sed. Un sobrino mio cayó en una peña viva y se rompió una pierna en tres ó cuatro partes, de suerte que para llevarlo fué preciso que de trecho en trecho se fueran remudando los cargadores. Solo nos faltaba andar una legua para llegar á Tenes, el lugar que he dicho que pertenecia al cacique de Jaico, mas allí se nos presentó un obstáculo formidable, un rio anchísimo y cuya corriente habia crecido con las continuas lluvias. Despues de buscar por algun tiempo un vado, encontramos uno de los mas sorprendentes de que se haya oido. Algunos enormes peñascos sobresalientes obstruian el curso del rio; por cuya causa el agua se desparramaba en rededor; mas entre los peñascos que formaban estrechos canales, corria con un ímpetu superior á toda ponderacion. De uno á otro de esos peñascos pusimos troncos de árboles, derribados con mucho trabajo: á

ellos atamos sogas de esparto, y de esta suerte, aunque con gran peligro de nuestras vidas, logramos atravesar el rio. Si álguien hubiere caído, habria perecido indefectiblemente. Habia mas de veinte pasos de estos, y en atravesarlos empleamos dos dias enteros. ....

Seria en verdad cosa difisil pintar á V. M. la alegría que se pintava en todos los semblantes, cuando recibimos esta nueva consoladora. Llegar al término de un viaje tan lleno de peligros y fatigas, como el nuestro habia sido, no podia menos de arrebatarnos de gozo. Los cuatro últimos dias de nuestra marcha habian sido muy angustiados, porque ademas de que no sabiamos si estábamos en buen camino, nos hallábamos en el corazon de unas montañas que por todos lados presentaban precipicios. Muchos caballos murieron en el camino; y un primo mio llamado Juan Dávila, se cayó en un precipicio y se rompió un brazo, y á no haber sido por la armadura de que iba cubierto, se habria hecho pedazos; con todo, no solo se le rompió el brazo, sino que quedó muy estropeado: el caballo en que iba, como no tenia que lo guareciese, quedó tan maltratado, que tuvimos que dejarlo dentro del precipicio, y en cuanto á mi primo, nos costó gran trabajo sacarlo de aquella peligrosa situacion. Seria cosa interminable referir á V. M. los muchos trabajos que hemos pasado; de los que el principal fué el hambre, pues aunque teniamos algun pan del que habiamos traído de México, se pasaron ocho dias sin que probasemos bocado.

El fruto del palmero, hervido con carne de cerdo y sin sal, porque nos la habiamos acabado algunos dias antes, era nuestro único sustento. El lugar á donde llegamos estaba igualmente exhausto de provisiones, porque los que allí vivian, temian que los atacasen los españoles de un establecimiento vecino; temor infundado, pues segun la situacion en que encontré á los españoles, no estaban en situacion de causar el mas leve daño. Tanto nos alegramos de estar tan inmediatos á Nico, que olvidamos todos nuestros pasados trabajos; á la manera que el náufrago que cuando llega al puerto, no se acuerda de los peligros que ha pasado. Sin embargo, seguimos padeciendo el hambre, pues aun las insípidas raíces nos costaba gran trabajo conseguirlas; y despues de emplear largas horas en sacarlas, eran deboradas en el menor tiempo imaginable.